



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se modifica el Pacto de 17 de enero de 2013 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud". (2016060713)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto por el que se modifica el Pacto de 17 de enero de 2013 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 13 de abril de 2016, entre el Director Gerente y la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de una parte y, de otra, por las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE-FSES, USAE y SIMEX.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 21 de abril de 2016.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



PACTO POR EL QUE SE MODIFICA EL PACTO DE 17 DE ENERO DE 2013 POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 13 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D.^a Concepción Torres Lozano, Secretaria General de Servicio Extremeño de Salud,

Y de otra parte, Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Ángel Rodríguez González, en representación de SATSE-FSES, Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y Doña M.^a José Rodríguez Villalón, en representación de SIMEX.

MANIFIESTAN

La experiencia adquirida estos años en la gestión de los diferentes procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, hacen necesario para una mayor eficacia en su gestión, la modificación de algunas de sus cláusulas en aras a clarificar y dar mayor seguridad jurídica en la redacción de las mismas.

En virtud de lo expuesto, se modifican las cláusulas quinta, sexta, decimotercera, decimo cuarta y decimoquinta, quedando redactadas como a continuación se relacionan:

Cláusula quinta.

Se añade en su párrafo segundo el siguiente texto:

“En aquellas categorías de gestión y servicios cuyas funciones puedan desarrollarse en plazas de Gerencias podrán marcar el ámbito de Gerencia”.

Cláusula sexta.

En la cláusula 6.4.1 se modifica el párrafo tercero, con el siguiente tenor literal:

“Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a razón de 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el registro general de centros, establecimientos y servicios sanitarios del estado, (REGCESS)”.

En la misma cláusula 6.4.1. donde se establece la Acreditación de servicios prestados, se modifican los párrafos tercero, cuarto y quinto como se indican a continuación:



“Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada”.

En la cláusula 6.4.2. relativa a la formación para el personal sanitario se modifica la letra a) con el siguiente tenor literal:

“a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud”.

Cláusula decimotercera.

Se modifica la cláusula 13.2 que queda redactado de la siguiente forma:

“Para poder formar parte de la Bolsa de Trabajo para unidades de especiales características, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Bolsa de Trabajo de carácter general y tener una experiencia profesional de, al menos, tres meses a jornada completa o el tiempo necesario equivalente a una jornada al 100% de tres meses en las citadas unidades ya sean públicas o privadas, o haber recibido formación teórico-práctica, con una duración mínima de 65 horas, debiendo ser la carga horaria de las prácticas de, al menos, 35 horas y de obligado carácter presencial en las unidades correspondientes ya sean públicas o privadas, no valorándose las prácticas on-line. Dicha formación deberá estar acreditada por la Escuela de Ciencias de la Salud, por la Comisión Nacional de Formación Continua o derivada del acuerdo de Formación del Servicio Extremeño de Salud”.

Cláusula decimocuarta.

Se modifica el párrafo noveno con el siguiente tenor literal:

“Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:



Presidente: Jefe de Servicio de la categoría y especialidad que se pretende cubrir del Área de Salud a la que corresponda el nombramiento o persona en quien delegue. Si no hubiera Jefe de Servicio, se designará al Jefe de Sección de la categoría y especialidad correspondiente, en caso de no existir o existir varios éste será designado por el Gerente de Área.

Vocales:

- Tres Facultativos con plaza en propiedad en la misma categoría y en su caso, especialidad que la plaza que se pretende cubrir, designados por el Gerente de Área.
- Un representante de las Organizaciones Sindicales designado por sorteo realizado por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, mediante el cual se establecerá un turno rotatorio a partir del cual cada Organización Sindical designará un Facultativo con plaza en propiedad en la misma categoría y, en su caso, especialidad que la plaza que se pretende cubrir.
- Secretario: Un trabajador fijo, preferentemente de la unidad administrativa de recursos humanos, designado por el Gerente de Área correspondiente, que deberá encontrarse en posesión de titulación de igual nivel académico que la exigida para la plaza objeto de selección, con voz y sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión de Valoración sobre los aspectos formales y jurídicos de la selección correspondiente”.

Cláusula decimoquinta.

Se modifican los puntos 15.1, 15.2, 15.3.1, 15.5, 15.6, 15.8 y 15.9, quedando redactados como se establece a continuación:

“15.1. Al personal estatutario fijo se le podrá ofertar, dentro del Área de Salud en la que ocupe plaza con nombramiento en propiedad y esté en servicio activo, el desempeño temporal y con carácter voluntario de funciones correspondientes a nombramientos de distintas categorías a las de procedencia, dentro del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente.

15.2. Constitución. Se constituirá una Bolsa de Promoción Interna Temporal única por cada categoría, y en su caso especialidad, en cada Área de Salud con los medios que cada área tenga a su disposición. Las Bolsas de promoción Interna temporal tendrán carácter abierto y permanente, actualizándose cada año.

Una vez constituidas las bolsas inicialmente, podrán incorporarse nuevos aspirantes a las mismas. Los méritos tantos de los nuevos aspirantes como de los ya inscritos se aportarán hasta el 31 de julio de cada año, valorándose los mismos hasta el 15 de julio del año en curso.

15.3. Convocatoria. El Gerente de cada Área de Salud convocará el procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal abierta y permanente, que se publicará en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y en los tabloneros de anuncios de las Áreas de Salud. Así mismo, el Gerente del Área de Salud correspondiente, será el órgano competente para su resolución.



Con el fin de unificar las convocatorias de Promoción Interna Temporal, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud elaborará una convocatoria marco para todas las Áreas de Salud.

Para participar en las convocatorias de Promoción Interna Temporal los aspirantes deberán presentar:

1. Una solicitud en la que se incluirá la opción de elegir entre el nivel asistencial de primaria, de especializada o, en su caso, incluirse en ambos niveles, aunque en este último caso, solamente se le ofertará un nombramiento en uno de los dos niveles elegidos. Se considerará marcada la opción de ambos niveles asistenciales, cuando no se señale ninguna de las casillas establecidas al efecto. Dentro del nivel asistencial de primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, a excepción de aquellas categorías que en el nivel asistencial de primaria sea considerado de área y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes, salvo en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que conlleven nombramientos de Área. En aquellas categorías de gestión y servicios cuyas funciones puedan desarrollarse en plazas de Gerencias podrán marcar el ámbito de gerencia.

(...)

- 15.5. Comisión de Valoración. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento de Área, que deberán tener una titulación de un nivel académico igual o superior a la exigida para el desempeño de funciones correspondientes a nombramientos de la categoría convocada.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

- 15.6. Nombramientos. Corresponde a los Gerentes de Área efectuar los nombramientos para el desempeño de funciones correspondientes a distinta categoría y, en su caso, especialidad, mediante promoción interna temporal.

(...)

- 15.8. Plazas. Solamente son susceptibles de ser provistas por promoción interna temporal las plazas vacantes y las ocupadas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas que conllevan derecho a la reserva de las mismas. La gestión de estas plazas se realizará de tal forma que la primera plaza disponible se cubrirá con los aspirantes integrantes de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, siempre que se trate de nombramientos correspondientes a vinculaciones temporales de previsible larga duración de conformidad con la cláusula 8.1, y la siguiente plaza disponible con los aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo de la correspondiente categoría y/o especialidad. En el caso de que no existieran aspirantes en la Bolsa de



Trabajo de la correspondiente categoría y/o especialidad, podrá ser utilizada la Bolsa de Promoción Interna Temporal. De la misma manera, ante la inexistencia de aspirantes en la Bolsa de Promoción Interna Temporal, se procederá a la cobertura por la Bolsa de Trabajo.

- 15.9. Renuncia. El aspirante que renuncie o rechace un nombramiento en promoción interna temporal será excluido de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, si bien el sistema de justificación de renuncias será el mismo que se establece en la cláusula 10.2. del presente Pacto, con la salvedad de la letra d), que queda redactada de la siguiente manera: "ostentar nombramiento de promoción interna temporal en cualquier categoría dentro del Servicio Extremeño de Salud". Los aspirantes excluidos permanecerán en esta situación hasta la siguiente actualización de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, siempre y cuando lo soliciten antes de la fecha correspondiente sobre la actualización de valoración de méritos. La exclusión de la Bolsa de Promoción Interna Temporal será notificada al aspirante con indicación de la causa de exclusión, así como la concesión de un trámite de audiencia para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

(...)

Cláusula adicional.

Todas las bolsas de Promoción Interna Temporal se registrarán conforme al baremo y el procedimiento establecido en el Pacto por el que se regula los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud suscrito el 20 de febrero de 2013.

Cláusula transitoria.

Con carácter excepcional, las Gerencias de Área convocarán las bolsas de Promoción Interna Temporal de todas las categorías y, en su caso, especialidades, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en Diario Oficial de Extremadura de la presente modificación al Pacto.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente documento.

DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

CSI-F

SATSE-FSES

USAE

SIMEX